

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de Junio de 2021, se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Néstor Adrián Valle, en su carácter de Sub Secretario Gremial, Pablo Pagéz en su carácter de Sub Secretario de Leyes y Convenios; González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "C.C.S.", con domicilio legal en la avenida Franklin D. Roosevelt 5476 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por, el Señor Ramón Guevara en su carácter de Tesorero y el Señor Walter Berella en su carácter de Pro-Tesorero conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

LAS PARTES atendiendo la situación derivada de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19 y las normativas dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que establecen detalles de las modalidades que se aplicaran a las relaciones laborales mientras dure la situación de emergencia, con el fin de garantizar la estabilidad laboral de los trabajadores de la actividad.

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

PRIMERO: LAS PARTES ACUERDAN que el personal comprendido en el CCT 454/06 percibirá una suma en concepto de Gratificación Extraordinaria No Remunerativa (En adelante "GENR") de \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL), que se abonara en tres cuotas iguales y consecutivas a partir de mayo de \$5000 (PESOS

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGES
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS
Pro-Tesorero CCS

Guevara R.H.
Tesorero CCS

CINCO MIL), monto que será abonado dentro de los días 1 y 10 de cada uno de los meses correspondientes (Mayo, Junio y Julio), no pudiendo las empresas representadas por el "C.C.S." fraccionar o abonar fuera de dicho término este pago.

SEGUNDO: LAS PARTES acuerdan que a partir del 1ero de agosto de 2021 se reunirán para la revisión de las escalas salariales del CCT 454/06, donde se tendrá en cuenta para la actualización de las mismas, el porcentaje de inflación existente durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2021 y los parámetros generados por la situación general del mercado, derivada de la emergencia sanitaria por la pandemia por el Covid-19 y las normativas dictadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

TERCERO: Asimismo LAS PARTES manifiestan que el porcentaje de actualización salarial que se acuerde en el mes de agosto de 2021, se utilizara también para la actualización de los subsidios establecidos por los arts. 31 y 14 del CCT 454/06 dichos porcentajes de actualización serán hasta el mes de junio.

CUARTO: Sin perjuicio de la naturaleza no remunerativa de la GENR, las partes acuerdan que las concesionarias efectuaran los aportes sobre la misma correspondientes al trabajador y las contribuciones patronales al sistema de obras sociales. Asimismo, la GENR, se tendrá en cuenta para el pago de la cuota sindical y/o contribución solidaria que se encuentre a cargo de los trabajadores.

QUINTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones que permitan atender las exigencias tanto de las empresas como de los trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del MTESS y solicitar su correspondiente homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes desde su firma en virtud de lo dispuesto por el art. 959 y CC del Código Civil y Comercial de la Nación.

Guevara R.H.
Tesorero CCS

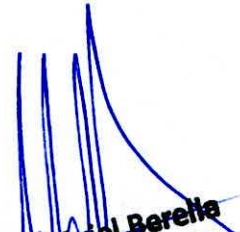
ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

Walter Ariel Berella
Pro-Tesorero CCS

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

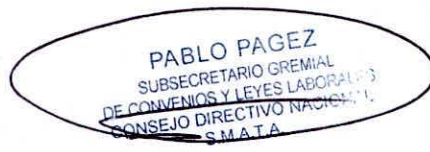
No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezado del presente.


Guevara R.H.
Tesorero CCS


Walter Ariel Beretta
Pro-Tesorero CCS


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.




PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.